

Al margen un logotipo que dice: infoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales Local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto o Infoem) es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que el Pleno es el órgano máximo de decisión del Instituto, integrado por cinco Comisionadas y/o Comisionados, el cual tomará sus decisiones, acuerdos y desarrollará sus funciones de manera colegiada, entre sus atribuciones destaca la de modificar su estructura y base de organización cuando sea necesario para el mejor desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus fines o la coordinación de sus actividades, debiendo sujetarse a lo establecido en las disposiciones de la materia, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Transparencia Local y 6, 7 y 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior).

Que el 4 de mayo de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 83, por el cual se expidió la Ley de Transparencia Local, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con su artículo Quinto Transitorio.

Que el 30 de mayo de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 209, por el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales Local, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que el 14 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Infoem, en el cual se contemplan un aumento significativo de atribuciones y funciones en cada una de las áreas administrativas de este Instituto.

Que el 24 de abril de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Manual General de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Que de conformidad con los artículos 36, fracciones XIX y XXV y 38 de la Ley de Transparencia Local, así como del artículo 9, fracciones IX y XVII del Reglamento Interior, es atribución del Infoem expedir su reglamento interior y demás normas de operación, en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por la citada Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia; por lo que al tener el Infoem la atribución de establecer procedimientos para verificar las acciones realizadas por los sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones y aprobar e impulsar las políticas de transparencia proactiva, se considera necesario asignar a una Unidad Administrativa en específico, la verificación de las acciones realizadas al respecto por los sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones, siendo la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto la Unidad Administrativa pertinente para contar con dicha atribución.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 36, fracción XIX, 37 y 38, de la Ley de Transparencia Local, el Pleno del Infoem, como órgano máximo de decisión, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican las fracciones XVII y XXI del artículo 23; fracción XX del artículo 24; fracciones X, XIX, XX y XXII del artículo 25, por lo que respecta a la fracción XXIII se convirtió en la fracción XXV, se adicionan las fracciones XXIII y XXIV del mismo artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Se modifican:

Artículo 23. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Verificación ejercer las atribuciones siguientes:

XVII. Notificar, gestionar y, en su caso, ejecutar las medidas de apremio impuestas por el Pleno del Instituto en materia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia derivadas de la verificación a los portales de transparencia;

XXI. Gestionar la publicación en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de la normatividad, acuerdos y resoluciones del Pleno, y demás documentos que así se requiera;

Artículo 24. Corresponde a la Dirección General de Protección de Datos Personales ejercer las atribuciones siguientes:

XX. Determinar las medidas cautelares derivadas de los procedimientos de verificación cuando se advierta un daño inminente o irreparable en materia de protección de datos personales e informar al Pleno;

Artículo 25. Corresponde a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto, ejercer las atribuciones siguientes:

X. Elaborar y proponer al Pleno los mecanismos y medios para que los municipios con población menor a 70,000 habitantes den cumplimiento a las obligaciones de Transparencia establecidas en las leyes de la materia;

XIX. Brindar acompañamiento a los sujetos obligados que así lo requieran en la formulación de prácticas de Transparencia proactiva y la publicación respectiva en los medios y formatos que más convengan, según el sector de la población a la que va dirigida;

XX. Coadyuvar con las y los titulares de las unidades de transparencia que así lo requieran para integrar documentos analíticos de los temas prioritarios para lograr sus objetivos;

XXII. Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, los programas anuales de trabajo, así como desarrollar las acciones conducentes respecto de los proyectos que en dichos ámbitos se generen;

XXV. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquéllas instruidas por el Pleno.

Se adicionan:

XXIII. Dar seguimiento en el cumplimiento que hagan los Sujetos Obligados de la información adicional a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas;

XXIV. Requerir a los Sujetos Obligados la información sobre las actividades realizadas anualmente, en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia; y

SEGUNDO. Por lo tanto, el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios queda conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=566b1f3b-c775-4ee6-9017-3bb8a401b220>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- (Rúbrica).